

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 86-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Miledys María Santana, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento No. 1-1, edificio Curvo No. 4 (tipo Pantalla), Proyecto Villa Duarte, D.N. G. O. No. 10745 del 28 de enero de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 86-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de apartamento, suscrito en fecha 24 de mayo de 1977, entre el Estado dominicano y la señora Miledys María Santana.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento, suscrito en fecha 24 de mayo de 1977, entre el Estado dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y de la otra parte, la señora Miledys María Santana, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento comercial marcado con el No. 1-1, del edificio Curvo No.4 (tipo pantalla), del Proyecto Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$22,878.71 (veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesos con 71/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3583

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, Serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de abril de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora MILEDYS MARIA SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, comerciante, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.511, Serie 22, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No.706836, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MILEDYS MARIA PANTANA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

El apartamento comercial marcado con el No. 1-1, del edificio Curvo No.4, (tipo pantalla), del Proyecto Villa Duarte, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (veintidós mil ochocientos setentiocho pesos oro con 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$4,000.00 (cuatro mil pesos oro), pagada como inicial por LA COMPRADORA, según el recibo No.946026, de fecha 20 de mayo de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto, o sea la suma de RD\$18,878.71 (dieciocho mil ochocientos setentiocho pesos oro con 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (setenticinco pesos oro), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de una tienda de fantasías. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. __, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Miledys María Santana
COMPRADORA

YO, DR. RAFAEL ANTONIO QUIÑONES R., Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras: LIC. MARIANA BINET MIESES Y MILEDYS MARIA SANTANA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DR. RAFAEL ANTONIO QUIÑONES R.,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio Del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

German Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA